



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 020/20**

Lanús, 22 de ABRIL de 2020

VISTO, el expediente N° 658/20 correspondiente a la 2° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 1694/19;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de diciembre de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Centro de Participación Popular Monseñor Enrique Angelelli;

Que, el convenio citado tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, este cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2020, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 10 de diciembre de 2019; entre el Centro de Participación Popular Monseñor Enrique Angelelli; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Francisco Pestanha, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS Nº 020/20**



*Universidad Nacional de Lanús*

**CONVENIO MARCO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y el CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI, con domicilio en la calle Pedro Bourel 956, de la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. José Luis Calegari DNI 18.187.878, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "C.P.P.M.A", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 020/20**



*Universidad Nacional de Lanús*

**SÉPTIMA:** El presente *CONVENIO MARCO* será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *CONVENIO MARCO* que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

Jose Luis Colegari  
Presidente  
Centro Menjeras Ampelilli

ANA MARÍA JAROS  
Rectora  
Universidad Nacional

9